

VISTO

Las presentes actuaciones, en las que se tramita el llamado a concurso de un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra Pedagogía, con atención en Didáctica General, de los Profesorados de Teatro, en Educación Musical y en Educación Plástica y Visual de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso se llevó adelante en forma acorde con lo que estipula la reglamentación vigente de Concursos para Profesores Regulares – Titulares, Asociados y Adjuntos: Resolución N° 118/2006 y su Anexo "A" – Texto Ordenado Resolución N° 330/2005- del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de aplicación en el ámbito de la Facultad de Artes mediante Resolución HCD N° 5/2012, y Ordenanza HCS N° 08/1986, TO RR 433/2009.

Que a fs. 477-478 se adjunta el dictamen final del Jurado interviniente, con fecha 26 de junio de 2019, en el que se solicita la designación de la Prof. Yazzi y su eximición del requisito de título máximo, contemplada en el Artículo 63 de los Estatutos de la UNC.

Que con fecha 4 de julio de 2019 la postulante Mariel C. Castagno presenta solicitud de vista de las actuaciones, y que mediante Expediente N° 0043148/2019, iniciado el 30 de agosto de 2019, la Lic. Castagno impugna el dictamen del Jurado en los términos del Artículo 19 de la OHCS N° 8/1986, TO RR 433/2009.

Que a fs. 500-501 se adjunta el Dictamen N° 65901/2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, en el que se puntualiza que la Prof. Castagno se notificó del dictamen del Jurado con fecha 28 de junio de 2019, por lo que el plazo para impugnar el dictamen, conforme la normativa citada, comenzó a correr el día 1º de julio de 2019, venciendo el día 5 de julio de 2019, con cargo de hora el día 8 de julio de 2019; y agrega que la presentación de solicitud de vista presentada el 4 de julio de 2019 suspende el curso de los plazos para articular impugnaciones hasta que la vista sea otorgada, lo cual se concretó con fecha 1º de agosto de 2019 y por el término reglamentario de diez días hábiles (Art. 38 del Dec. Ley 1759/1972 y Art. 1º, inc. e, ap. 4 de la ley 19.549), es decir hasta el 15 de agosto de 2019, con lo que el plazo restante para impugnar comenzó a correr el día 16 de agosto de 2019, y quedando un día hábil restante para interponer este recurso, la impugnación debió ser interpuesta el día 20 de agosto de 2019 o el día 21 de agosto de 2019 con carga horaria (plazo de gracia), por lo que la presentación de la impugnación hecha por la Prof. Castagno el día 30 de agosto de 2019 está fuera del plazo previsto por la normativa, resultando formalmente inadmisibile por extemporánea.

EXP-UNC:0027934/2018

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Directivo acuerda con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

Que en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2019 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó por unanimidad y sobre tablas el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación interpuesta por la postulante Mariel Carolina Castagno, DNI 23.395.345 mediante Expediente N° 0043148/2019 iniciado el 30 de agosto de 2019 y anexado a las presentes actuaciones, por resultar formalmente inadmisibles por extemporánea, en un todo de acuerdo con el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC N° 65901/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el dictamen final y el orden de mérito emitidos por el Jurado interviniente en el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra Pedagogía, con atención en Didáctica General, de los Profesorados de Teatro, en Educación Musical y en Educación Plástica y Visual, según el siguiente detalle:

1º Marina Yamila YAZYI, DNI N° 31.994.161

ARTÍCULO 3º: Designar por concurso de títulos, antecedentes y oposición a la Prof. Marina Yamila YAZYI, DNI N° 31.994.161, en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra Pedagogía, con atención en Didáctica General, de los Profesorados de Teatro, en Educación Musical y en Educación Plástica y Visual, desde el día de la fecha y por el plazo reglamentario de cinco años, eximiéndola del requisito de título máximo, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 63 de los Estatutos de la UNC.

ARTÍCULO 4º: La docente designada deberá cumplimentar la documentación correspondiente ante el Departamento de Personal y Sueldos de manera previa al inicio de la prestación de servicios. En todos los casos los haberes se liquidarán a partir de la fecha del acta de alta, conforme lo dispuesto por la O.H.C.S. N° 5/1995.

EXP-UNC:0027934/2018

ARTÍCULO 5º: La mencionada docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de diez días, a sus efectos.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica, a los Departamentos Académicos de Artes Visuales, Música y Teatro, y al Departamento de Personal y Sueldos. Notificar a las interesadas. Cumplido, pasen las actuaciones a la oficina de Concursos de esta Facultad para sus efectos.

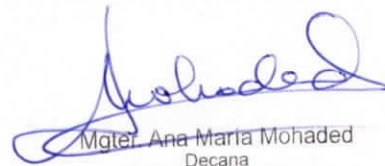
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N°
pac

0251



Lic. Carlos Federico Sammartino
Secretario de Consejo
Facultad de Artes - UNC



Mgter. Ana María Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba